



Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J

Lima, 30 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120 Ley Orgánica de la entidad; se tiene que, el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la Nación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la jefatura del Archivo General de la Nación es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe o jefa institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n) del artículo 7 del citado reglamento establece como una de sus funciones: Otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones;

Que, artículo 8, del citado reglamento, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos en la entidad, de los órganos de asesoramiento y apoyo que dependan de ella, así como de las funciones de transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad, la gestión documentaria, el archivo central, la defensa nacional y la gestión de riesgo de desastres;

Que, por su parte el artículo 18, del acotado reglamento, señala que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como, de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura del Archivo General de la Nación;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las leyes anuales de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad. El titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regulan las disposiciones y

lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos; así como, aquellas actuaciones que no pueden ser delegadas. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8, de la precitada ley, establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Por otra parte, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el órgano resolutorio del referido sistema es el ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector; a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiere delegado de manera expresa esta facultad;

Que, por otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, incorporando en la norma general que rige la actuación administrativa de las entidades públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, a fin de optimizar la operatividad administrativa del Archivo General de la Nación; así como agilizar la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2021, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de gestión administrativa y de contrataciones del Estado en la Secretaría General y la Oficina de Administración, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Archivo General de la Nación durante el citado ejercicio presupuestal;

Que, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, corresponde publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano en atención a que su contenido proporciona información relevante para los administrados, su difusión permite establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública y a que se trata de delegación de funciones especiales a funcionarios públicos;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

1.1 En materia de planeamiento, presupuesto y modernización

- a. Aprobar las modificaciones del plan operativo institucional (POI) y del plan estratégico institucional (PEI).
- b. Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático.
- c. Aprobar, modificar y/o derogar, los documentos de gestión que regulen actos de administración interna, clasificador de cargos, el cuadro para asignación de personal provisional (CAP-P), el presupuesto analítico de personal (PAP), el manual de procesos (MAPRO), así como otros documentos de gestión susceptibles de delegación, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos y procesos administrativos de carácter interno, a cargo de los órganos de apoyo y asesoramiento del Archivo General de la Nación; así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga.
- d. Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el uso adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina de Administración.
- e. Suscribir los estados financieros y presupuestarios y la documentación adicional que sea requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración.

1.2 En materia de contrataciones del Estado

- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del AGN correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus respectivas modificaciones.
- b. Supervisar la ejecución de mecanismos de transparencia sobre control de gastos y rendición de cuentas en las adquisiciones y contrataciones del AGN.
- c. Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección y los que sean necesarios.
- d. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a las cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT) y que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

- e. Aprobar la validación de la oferta económica y el otorgamiento de la buena pro, efectuadas por el comité de selección, en el supuesto de que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- f. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales.
- g. Emitir pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra.

1.3 En materia administrativa

- a. Aprobar el reconocimiento de deuda u otras obligaciones a cargo del AGN. En dichos casos, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por resolución administrativa, contando previamente con el informe del área usuaria, el informe técnico del Área de Abastecimiento, el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal.
- b. Designar a los titulares y los suplentes del manejo de las cuentas bancarias del pliego.
- c. Presentar toda clase de recursos administrativos sean estos de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios y coactivos en los que forme parte el Archivo General de la Nación.
- d. Aprobar, modificar, derogar y reordenar directivas, procedimientos, planes de contingencia y otros documentos de gestión inherentes a las funciones administrativas orientados a optimizar los procedimientos y procesos de carácter interno.
- e. Conformar grupos de trabajo y/o similares al interior de la entidad cuyo objetivo sea el manejo adecuado de los recursos asignados y/o la optimización de procedimientos y procesos administrativos internos, así como, de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación y demás aspectos que resulten necesarios, incluso dejar sin efecto la normativa interna o documento de gestión que se le oponga.

1.4 En materia de personal

- a. Autorizar y resolver acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII *"De la asignación de funciones y el desplazamiento"* del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con excepción de la designación y encargos.
- b. Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los trabajadores del régimen establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 276, a excepción de aquellos que sean de competencia del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.
- c. Aprobar los requerimientos de contratación de los servidores sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, formulados por las áreas, oficinas y direcciones de la entidad, conforme a la normativa de la materia.
- d. Autorizar el inicio del proceso de contratación del Personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, conforme a la normativa de la materia.

- e. Suscribir y resolver los contratos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- f. Aprobar los actos correspondientes al término de servicios; aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento; cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- g. Aprobar, el programa de bienestar social y desarrollo humano dirigido al personal del Archivo General de la Nación.
- h. Suscribir y resolver los convenios sobre modalidades formativas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.
- i. Aprobar los requerimientos de personas en prácticas formulados por las áreas, oficinas y direcciones de la entidad, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

2.1 En materia de contrataciones del Estado

- a. Supervisar y efectuar el seguimiento de la planificación, formulación, aprobación y ejecución del plan anual de contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Secretaría General, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el plan operativo institucional.
- b. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta del Área de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- c. Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- d. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los expedientes de contrataciones y bases administrativas de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- e. Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión,

evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

- f. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se derivan de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, a excepción de los supuestos descritos en los literales b) y c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyos casos se requiere previamente una nueva aprobación.
- g. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- h. Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- i. Suscribir, modificar adendas y resolver contratos, provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- j. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, por causal debidamente motivada, y de conformidad con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- k. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.
- l. Autorizar las órdenes de servicio para contrataciones de terceros iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT).

2.2 En materia administrativa

- a. Aprobar y suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, o personas naturales que involucren las funciones de la Oficina de Administración, las que deberán ceñirse a las disposiciones normativas vinculadas al presupuesto público para el Año Fiscal 2021.
- b. Ejercer la representación legal del Archivo General de la Nación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Archivo General de la Nación.

2.3 En materia de contabilidad

Suscribir la documentación correspondiente a la información contable que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública.

2.4 En materia de personal

- a. Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y extrabajadores en materia pensionaria, incluyendo las solicitudes de suspensión o activación de pensiones.
- b. Autorizar y resolver las solicitudes de licencia o permiso de los servidores civiles.
- c. Suscribir las adendas de los contratos bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- d. Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendido en el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios - CAS, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- e. Exonerar del plazo de anticipación no menor de treinta (30) días calendario correspondiente a la presentación de renuncia de los servidores civiles.
- f. Suscribir las adendas de convenios sobre modalidades formativas laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre la materia.
- g. Comunicar la no renovación de los contratos administrativos de servicios, conforme a la normativa de la materia.

Artículo 3.- Declarar que las facultades conferidas a los funcionarios públicos del Archivo General de la Nación constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

Artículo 4.- Declarar que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación